

EDUAR JOSÉ SANTOS PERALTA
ABOGADO
Oficina en la calle 14 No. 8B-38 San Pelayo – Córdoba. Cel. 300-891-05-87
eduarjose2293@hotmail.com

Señora
JUEZ
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN PELAYO -CORDOBA
E.S.D

REFERENCIA: RECURSO DE REPOSICIÓN
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
PARTE DEMANDANTE: CIAGA DEL CARMEN GONZÁLEZ GALVAN
PARTE DEMANDADA: VICENTE DE LA CRUZ OROZCO ORTEGA
RADICADO: 23-686-40-89-001- 2019-00036-00

EDUAR JOSE SANTOS PERALTA mayor de edad identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.073.823.810 expedida en San Pelayo Córdoba y T.P No. 279.406 del C.S.J, domiciliado y residente en la calle 14 No. 8B -38 Cabecera municipal de San Pelayo – Córdoba, actuando en calidad de apoderado judicial de la parte demandante dentro del asunto de la referencia, comedidamente me dirijo a usted con el fin de interponer recurso de Reposición contra el Auto de fecha 02 de Diciembre de 2021, mediante el cual su despacho me negó la entrega de Título Judicial Solicitado mediante memorial el día 01 de diciembre de 2021.

PETICIÓN

Solicito señor juez, reponer el auto de fecha 02 de Diciembre de 2021, mediante el cual se niega la entrega del título Judicial, solicitado el 01 de diciembre de 2021..

SUSTENTACIÓN

Su señoría, si bien es cierto que se presentó memorial de terminación del proceso con fecha de 27 septiembre de 2021, el cual origino la terminación del proceso, cabe resaltar que el documento en mención Coadyuvado por la parte demandada, dentro de su contenido expresa claramente que el señor VICENTE DE LA CRUZ OROZCO ORTEGA, de mandado dentro del proceso referenciado, me autoriza para reclamar los títulos judiciales que se encuentran a su favor dentro del proceso de la referencia, de igual forma en el auto de terminación de fecha 29 de septiembre de 2021 en el numeral primero de su parte resolutive reza lo siguiente: “PRIMERO: ORDENAR la entrega depósito judicial N° 427720000016639, por valor de \$ 201.342.00, de fecha 10-10-2019, al apoderado judicial de la parte demandante doctor EDUAR JOSE SANTOS PERALTA, identificado con la cédula de

EDUAR JOSÉ SANTOS PERALTA
ABOGADO
Oficina en la calle 14 No. 8B-38 San Pelayo – Córdoba. Cel. 300-891-05-87
eduarjose2293@hotmail.com

ciudadanía N° 1.073.823.810, A TRAVES DE LA PLATAFORMA DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA...”

DERECHO

Invoco como fundamento de derecho, el artículo 318 del Código General del Proceso.

ANEXOS

Auto de terminación del proceso.

Solicitud de entrega de título.

COMPETENCIA

Es usted competente señor juez, para conocer este recurso, por encontrarse bajo su despacho el trámite del proceso de la referencia.

Del señor juez,

Atentamente,



EDUAR JOSE SANTOS PERALTA
C.C. No. 1.073.823.810 de San Pelayo
T.P No. 279.406 del C.S.J

EDUAR JOSÉ SANTOS PERALTA
ABOGADO
Oficina en la calle 14 No. 8B-38 San Pelayo – Córdoba. Cel. 300-891-05-87
eduarjose2293@hotmail.com

Señora
JUEZ
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN PELAYO -CORDOBA
E.S.D

REFERENCIA: RECURSO DE REPOSICIÓN
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
PARTE DEMANDANTE: CIAGA DEL CARMEN GONZÁLEZ GALVAN
PARTE DEMANDADA: IBIS MARIA LAGARES AYAZO
RADICADO: 23-686-40-89-001- 2019-00072-00

EDUAR JOSE SANTOS PERALTA mayor de edad identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.073.823.810 expedida en San Pelayo Córdoba y T.P No. 279.406 del C.S.J, domiciliado y residente en la calle 14 No. 8B -38 Cabecera municipal de San Pelayo – Córdoba, actuando en calidad de apoderado judicial de la parte demandante dentro del asunto de la referencia, comedidamente me dirijo a usted con el fin de interponer recurso de Reposición contra el Auto de fecha 31 de Agosto de 2020, mediante el cual su despacho decreto la terminación del proceso por desistimiento tácito dentro del asunto de la referencia.

PETICIÓN

Solicito señor juez, reponer el auto de fecha 31 de Agosto de 2020, mediante el cual se ordenó la terminación por desistimiento tácito dentro del proceso de la referencia, por considerar que las notificaciones requeridas en el auto de fecha 19/02/2020 se encuentran debidamente realizadas.

SUSTENTACIÓN

Su señoría, toda vez que la carga procesal requerida por usted mediante auto de fecha 19/02/2020, no se encuentra demostrada en el expediente debido a que la empresa de correo certificado por motivos de la situación que está viviendo nuestro país por la COVID 19 no había podido entregarme el certificado de la notificación por aviso del asunto de la referencia, la cual se encuentra realizada con anterioridad al auto que ordena la terminación, como se puede demostrar con el certificación de correo anexada.

EDUAR JOSÉ SANTOS PERALTA
ABOGADO
Oficina en la calle 14 No. 8B-38 San Pelayo – Córdoba. Cel. 300-891-05-87
eduarjose2293@hotmail.com

Por las anteriores razones, solicito a su despacho reponer el auto de fecha 31 de Agosto de 2020 mediante el cual su despacho decreto la terminación del proceso por desistimiento tácito dentro del asunto de la referencia.

DERECHO

Invoco como fundamento de derecho, el artículo 318 del Código General del Proceso.

ANEXOS

Certificación de la notificación por aviso enviada por correo certificado 4-72.

COMPETENCIA

Es usted competente señor juez, para conocer este recurso, por encontrarse bajo su despacho el trámite del proceso de la referencia.

Del señor juez,

Atentamente,

EDUAR JOSE SANTOS PERALTA
C.C. No. 1.073.823.810 de San Pelayo
T.P No. 279.406 del C.S.J